

# GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 24 DE AGOSTO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### SUIZA.

*Zurich 31 de Julio.*

El Sr. obispo de Basilea, que tiene su residencia ordinaria en la ciudad badesa de Ostemburgo, había tratado de pasar á Suiza, y visitar los diferentes cantones que deben componer su nueva diócesis; pero la mucha edad le ha impedido realizar su proyecto. Por el contrario su coadjutor últimamente nombrado, Mr. Glutz (de Soleure), acaba de salir para Ostemburgo, en donde tendrá una conferencia con el obispo.

### ITALIA.

*Nápoles 28 de Julio.*

La intendencia de la provincia de Molise ha dirigido al ministro del Interior la siguiente exposición:

«Excmo. Sr.: Entusiasmados los pueblos de esta provincia de mi cargo con la faustísima noticia de haber dado S. M. y S. A. R. el Príncipe lugar-teniente general del reino una Constitución liberal á la nación, me han manifestado el vivo deseo que tienen de enviar una diputación á la capital, para que presente á S. M. y á su augusto Hijo las demostraciones de la gratitud de sus pueblos por el precioso don que han recibido de su soberana benevolencia, y á jurar al pie del trono defender tan grandiosa obra á costa de su sangre, si una mano extraña quisiese destruirla, y arrancarla á la corona y á los subditos.

«La primera de todas en esta solicitud ha sido la ciudad de Campobasso, capital de esta provincia.

«Pero si bien conocía yo cuán laudable era tan general empeño, sin embargo no me he atrevido á acceder á él sin participarlo á V. E. para su inteligencia, y para que se sirva remitir la licencia que pido encarecidamente, con objeto de que al menos se pueda enviar una diputación que represente á toda la provincia.

«Unos pueblos fieles, cuyo amor á S. M. y á toda su Real Familia ha crecido mas en esta época en que tanto se han dignado elevarnos, merecen ser favorecidos y satisfechos en tan noble deseo; el cual manifiesta á un tiempo que han conocido la magnitud del beneficio que se les ha hecho, y la extensión de la gratitud que deben á sus augustos bienhechores. = El intendente = Blas Zurlo. = Al Excelentísimo Sr. secretario de Estado, y ministro de lo Interior.»

Con fecha 22 de Julio se ha publicado la siguiente proclama:

«A las fieles ciudades y á los colegios electorales de las Dos Sicilias.

«Al acercarse una época nueva para vosotros, mi corazón experimenta aquel deseo que siente todo el que espera un bien, pero que teme las dificultades que pueden contrariarlo. Me complazco en alimentar la esperanza de que penetrados vosotros de las importantes funciones que se encargan á vuestros diputados, meditareis mucho para hacer la elección de aquellas personas, de quienes depende la suerte futura y eterna de la nación. Escuchad mi voz como la de un amigo, mas bien que como la de lugar-teniente de mi augusto Padre. Lo que por vosotros he hecho me da un pleno derecho á vuestra confianza.

«El momento de las elecciones es justamente aquel en que mas bien debereis hacer calar la voz de las pasiones y de los partidos. Nadie mejor que yo está persuadido que la opinión que se forma de las personas es generalmente verda-

dera y justa; y espero que las elecciones sean efecto de vuestra rectitud. Mas para que así suceda estad prevenidos de la importancia de las funciones que delegareis á vuestros representantes. Traed á la memoria que el primer Parlamento es el que ha de proponer en la Constitución las modificaciones convenientes á las circunstancias del reino; y que de las luces, de la prudencia y de la sabiduría de esta primera reunión dependerá vuestro futuro destino, y la estabilidad misma de aquel Código. Tened presente que de ella dependerá el sistema de vuestra constitución, el de la administración pública, el establecimiento de la fuerza interna, el orden judicial, el estado militar, en fin cuanto contribuye á haceros felices en el interior, é independientes de las naciones extranjeras.

«La cadena de las elecciones es tal que las primeras influyen necesariamente sobre las segundas, y estas sobre las últimas. Comenzad pues por el primer anillo á tomar por modelo á las personas revestidas de la confianza pública. Haced que vuestras primeras elecciones sirvan de ejemplo á las demas, y que hagan conocer á los electores de las provincias la dificultad de discernir los mejores de entre los buenos. Poned vuestras miras en los hombres de bien, incorruptibles, viruosos, y distinguidos por un puro y verdadero amor á la patria. Sed superiores á todas las pasiones y á todos los intereses personales. Los hombres y sus intereses peculiares pasan; pero las naciones son eternas. Que ante vuestros ojos esté mas bien lo futuro que lo presente. En cuanto á mí, yo declaro que no tengo mas intento que el vuestro. El Rey mi augusto Padre, luego que juró la Constitución, dijo: *Que su único deseo era el de haceros felices.* Este mismo deseo es el que á mí me anima; y si aspiro á alguna gloria es á la de haber antes que todos los demas cooperado á vuestra felicidad. = Nápoles 22 de Julio de 1820. = Francisco, lugar-teniente. = El secretario de Estado ministro del Interior, Josef Zurlo.»

### INGLATERRA.

*Londres 6 de Agosto.*

Una muger ha propuesto por medio del diario ingles (*el Times*) una suscripción, cuyo producto se destinara á comprar una vajilla de plata para reemplazar la que los ministros niegan á la Reina: suponiendo, dice, que 1000 mugeres se suscriben por ochelines cada una, ó 500 por un schelin, el producto á cederá á 2,000 libras esterlinas, suma suficiente para el objeto á que se destina. Se grabará sobre la pieza principal de la vajilla la siguiente inscripción:

*Así se trata á la muger que el pueblo se gloría de honrar.*

Se han observado diferentes movimientos en las posiciones respectivas de las tropas. Estos movimientos pueden dimanar en parte de que esta es la estación del año en que se preparan las tropas para las revistas anuales: parece tambien que se trata de dar una grande funcion de esta especie en las cercanías de Londres hacia el fin de la semana proxima; aunque otros pretenden que las evoluciones militares serán de un caracter mas extraordinario, y que habrá un cordon de tropas al rededor de la capital al aproximarse el principio de la causa de la Reina: los periódicos han anunciado ya su marcha hacia el mediodía; pero nosotros sabemos de otras tropas que se dirigen al norte.

Ya han comenzado á reunirse en las cercanías de esta capital las tropas que deban haber mientras dure el proceso

234  
de la Reina. El regimiento núm. 11 de infantería ligera ha recibido orden de dirigirse á Croidon.

Se está haciendo una carroza para S. M. la Reina, que estará concluida el 17 de Agosto, en cuyo día deberá servirse de ella para ir á la Cámara de los Lores. La carroza irá tirada de seis caballos, ricamente enjaezados; y rodeada de un cierto número de criados con la librea de la Casa Real.

Se asegura que muchos de los principales individuos de las dos Cámaras del Parlamento quieren, en caso de que sea aprobado el *bill* pendiente en la Cámara de los Lores, añadirle una cláusula, prohibiendo á las dos partes el volverse á casar.

#### FRANCIA.

##### *Burdeos 1.º de Agosto.*

Hoy llevaban á arcabucear á un soldado llamado Roullot; pero el pueblo en conmoción lo arrancó de las manos de los gendarmes que le conducían. Por mas diligencias que las autoridades hicieron, valiéndose de cuantos medios estaban á su alcance, todo fue en vano; el soldado se fugó en virtud del empeño del pueblo en librarle.

Este suceso ha dado lugar á una orden del día del teniente general, comandante de esta 11.ª división, el señor conde de Antichampo, en la que dice: «que habiendo sido arrebatado Roullot de las manos de la gendarmería por un tumulto popular en el momento en que se le conducía á arcabucear, manda que todas las autoridades militares de la división hagan prender al expresado Roullot, y lo envíen bajo segura escolta á las cárceles de Burdeos.»

##### *Paris 10 de Agosto.*

Por desgracia no es sino demasiado cierto que entre 9 y 10 de la noche del día 2 prendieron fuego los incendiarios á la casa de Mr. Ralet, que tiene el rótulo de *Quinta de Bercy*; pero fue apagado al momento por las gentes de la casa.

El día 3 en la tarde intentaron de nuevo incendiar la misma casa; y aunque se tocó á fuego, se logró apagarlo antes que las bombas llegasen. A poco rato arrestaron á tres personas, luego á otras dos, y despues á otra que iba á caballo.

Despues de tanto hablarse de la Constitución de Prusia, ahora parece que no se piensa en tal cosa, sino meramente en tener Estados provinciales.

#### NOTICIAS DEL REINO.

##### *Logroño 15 de Agosto.*

D. Fidel Roca, director de la academia de dibujo de la ciudad de Logroño, acaba de descubrir en el reino de Navarra una cantera de piedra litográfica. Este profesor ha hecho á sus expensas un viaje á Paris, con el objeto de enterarse en el arte nuevo de la litográfica ó grabado en piedra. A su regreso presentó sus ensayos en dicha arte á varias academias, y obtuvo contestaciones satisfactorias por sus adelantamientos, en particular de la academia de S. Fernando; la cual, deseosa de poder extender este ramo de industria, le animó á buscar la expresada piedra, respecto á haberlo facilitado el citado profesor. Este ha tenido el honor de remitir una piedra de dicha cantera, ya grabada, para que la academia de S. Fernando se digne examinarla. El indicado Roca ha ofrecido descubrir canteras de muy superior calidad en Marcia, y en otros parages del mediodía de nuestra Península. Es de creer que el Gobierno, zeloso de los progresos de las artes, no desatenderá esta proposición; la cual realizada, proporcionará extraordinarias ventajas.

##### *Madrid 27 de Agosto.*

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de la Gobernación de la Península y de Ultramar.

#### CORTES.

##### *Sesion del 27 de Agosto.*

Se leyó el acta de la anterior, á la que se mandó agregar el voto particular de los Sres. Palarea y Ochoa, contrario á la resolución de no haberse admitido á discusión la indicación del segundo relativa al juez de Morata.

Se mandaron archivar 200 ejemplares remitidos por el ministerio de Hacienda del decreto circulado sobre atrasos

de contribuciones, y otros 200 del expedido acerca de rebajar el pago de la contribucion de este año.

Quedaron las Cortes enteradas de tres oficios del ministro de la Gobernación de Ultramar, participando los avisos que le habia dado el capitán general de Puerto Rico de haberse instalado la junta preparatoria para nombrar diputados á Cortes; de haberse jurado la Constitución por las autoridades, y de haberse restablecido la junta de Censura con los individuos que la componian anteriormente.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandaron pasar los expedientes de division de partidos de Alava y Navarra, remitidos por el ministro de Gracia y Justicia; y un expediente remitido por la secretaría de la Gobernación de la Península de la diputacion provincial de Soria, sobre la solicitud del Burgo de Osma para hacer un camino.

A la especial de Premios una representación de D. Antonio Suarez de Tejada, vocal de la junta de Censura de la Coruña, haciendo presentes sus méritos en servicio de la patria, y pidiendo á las Cortes recomendacion para que le coloque el Gobierno.

A la de Libertad de imprenta una solicitud de D. Manuel Cisneros, individuo de la junta de Censura de Avila, dirigida por el conducto de la suprema, para que se le exonere de aquel cargo.

Se nombraron para vocales de la junta de Censura de Madrid, Segovia y Galicia los sugetos que proponia la suprema.

Se mandó pasar á la comision del Código criminal una exposicion de D. Juan Nepomuceno Fernandez sobre que se quite la pena de encorozadas.

A la de Marina una memoria de D. Francisco Rodriguez del Manzano sobre el apronto de una fuerza naval respetable.

A la de Instrucción pública un examen de los vicios que contiene el plan de estudios de 1807, por D. Joaquín Lumbreras, catedrático de instituciones canónicas de Alcalá; y un proyecto de enseñanza de farmacia por dos catedráticos de esta facultad del colegio de Santiago.

A la comision correspondiente unas reflexiones del Gefe político de Asturias sobre que se espere á época mas oportuna para quitar los diezmos.

Y á la de Pesos y Medidas un discurso sobre los que deben adoptarse en España.

Oyeron las Cortes con agrado el manifiesto del ayuntamiento de Pamplona sobre lo ocurrido en aquella ciudad desde que se juró la Constitución, y varias felicitaciones.

Se mandaron unir al expediente de vinculaciones unas ideas de D. Francisco Manuel Revilla sobre vínculos y mayorazgos.

A la comision segunda de Legislacion se mandó pasar el oficio del ministro de la Guerra, con que acompañaba para la resolución de las Cortes los expedientes acerca de la prision del general Elío, y de su secretario D. Cosme Teresa.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Infracciones de Constitución, donde se hallan los antecedentes, una representación de las personas á que se refiere la queja del ayuntamiento de Tuy, de que se dió cuenta en la sesión de 17 de este mes, presentada por el Sr. Bahamonde.

Se nombró para la comision de Diputaciones provinciales al Sr. Ochoa.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Cepero: «sin perjuicio de lo que las Cortes tengan á bien resolver, segun informare la comision de Premios, dígase al Gobierno que se declare inmediatamente la viudedad á la señora viuda del benemérito general Porlier, abonándole el haber que la corresponde percibir desde el fallecimiento de su esposo.» Su autor añadió habia sabido por casualidad que se hallaba en Madrid esta señora, que no gozaba viudedad, y que su delicadeza no la permitiría hacer peticiones de ninguna clase.

El Sr. Vitorica juzgó que seria mas honroso hacer una recomendacion al Gobierno, añadiendo despues que se la declarase la viudedad.

El Sr. conde de Toreno manifestó que nada pedia ni pediría la viuda de Porlier; pero que la concesion de la viudedad no podia hacerla el Gobierno por sí por la clase de muerte que aquel general habia sufrido, lo que hacia indispensable una decision de las Cortes.

Continuaron recordando los méritos y servicios patrióticos y el heroísmo del general Porlier los Sres. Torre Ma-

rin, que apoyó al Sr. conde de Toreno; el Sr. Romero Alpuente, que opinó debía señalarse á la viuda el sueldo íntegro de su marido; el Sr. Vargas Ponce, que fue de parecer se dijera al Gobierno que la señalara por lo menos la viudedad correspondiente á dos grados mas de los que tenia su marido, como se habia verificado con las viudas de los que murieron en la batalla de Trafalgar; el Sr. Yandiola que subscribió á la opinion del Sr. Romero Alpuente, reservándose pedir que no se considerase degradado á Porlier; el Sr. Castanedo que conceptuando de rigorosa justicia la indicacion del Sr. Cepero, queria se tratase del premio efectivo, no de la viudedad; y el Sr. Sanchez Salvador que pedia tuviera derecho la viuda á todos los ascensos que correspondiesen á su marido.

Esto dió origen á las siguientes indicaciones, que se leyeron despues de haber retirado la suya el Sr. Cepero.

El Sr. Zapata hizo dos indicaciones: 1.ª «Que las Cortes declaren benemérito de la patria al general Porlier: 2.ª «Que en su consecuencia pase esta resolucion al Gobierno para que en favor de la viuda de este general acuerde lo que exige la justicia y la gratitud nacional.» Se aprobó la primera con la adición de «en grado heróico», propuesta por el Sr. Bahamonde, y no se admitió á discusion la segunda.

Una proposición del Sr. Losada, leida por primera vez en 19 de Julio, y concebida en estos términos: «Que al lado de los ilustres nombres de Daoíz, Velarde y Alvarez, se escriban en este santuario de las leyes, como en el templo de la gratitud nacional, los de los dignísimos generales Porlier, Lacy y coronel Acevedo, para perpetuar memoria, grato recuerdo y eterno reconocimiento de la incomparable Nacion, por cuyos derechos sacrificaron sus vidas:» la que se mandó pasar á una comision especial.

Una indicacion del Sr. Romero Alpuente, que decia así: «Que á la viuda de Porlier se la señale la viudedad, y se la dé el sueldo entero de su marido, como si viviera, y por su fallecimiento á sus hijos, siendo varones hasta los 25 años, y siendo hembras hasta que tomen estado; esto sin perjuicio de los premios que correspondan á aquel héroe y su familia.»

Otra de los Sres. Martinez de la Rosa y Lopez (D. Marcial) para que se tenga en consideracion á la viuda del diputado D. Isidoro Antillon, y se honre la memoria de este, muerto á fuerza de las persecuciones que sufrió.

Otras tres de los Sres. Quiroga, Arrieta y Gutierrez de Acuña, iguales á la primera del Sr. Zapata.

Otra del Sr. Villanueva, «que el general Lacy y el coronel D. Felix Acevedo sean inmediatamente declarados beneméritos de la patria en grado heróico.»

Otra del Sr. Navarro (D. Felipe) «que se concedan tambien á la memoria del coronel D. Joaquin Vidal, sacrificado en Valencia, los honores que las Cortes declaren á los generales Lacy, Porlier y al coronel Acevedo,» á la que se añadió á peticion del Sr. Golfín «el coronel Vidal y sus compañeros.»

Otra del Sr. Diaz Morales, para que se conceda al general Lacy el mismo honor pedido para Porlier por el señor Zapata.

Otra del Sr. Sanchez Salvador sobre que se considere á la viuda del general Porlier con derecho á los ascensos y sueldos de este.

Otra del Sr. Vargas Ponce «sobre que la comision Especial informe cómo se deban colocar en el salon todos los nombres de los declarados beneméritos de la patria.»

Otra del Sr. Martinez (D. Xavier) para que la comision tenga presente en su informe á los hijos y hermanos de Don Sinforiano Lopez.

Otra del Sr. Gasco, concebida en estos términos: «Que la comision proponga el modo de honrar á todos los que desde el trastorno acaecido en el sistema constitucional en el mes de Mayo de 1814 han padecido por su adhesion al mismo sistema; declarando al propio tiempo que la Nacion fue ofendida en las personas de sus diputados, presos y perseguidos con igual motivo.»

Otra del Sr. Lasanta, para que se extiendan á la viuda del ilustre general Lacy las declaraciones pedidas para la del general Porlier.

Otra del Sr. Calatrava reducida á «que la comision tenga presente el mérito que contrajeron los difuntos coronel Gorri y el general D. Josef Aguirre.»

Y otra del Sr. Navas para que se tenga tambien pre-

senste al diputado de las extraordinarias D. Antonio Oliveros, muerto despues de un largo martirio.

Se mandaron pasar todas las indicaciones á la comision Especial que se acordó despues de la proposicion del Sr. Losada, y para la que fueron nombrados los Sres. Fraile, Vargas Ponce, Martinez de la Rosa, Yandiola, Losada, Castanedo, Sancho, Bahamonde y Romero Alpuente.

Se leyeron por segunda vez los 10 artículos del informe de la comision de Legislacion sobre vinculaciones y mayorrazgos; y tratándose de señalar día para la discusion, dijo el Sr. presidente que cuando se hubiese impreso y repartido el dictamen á los Sres. diputados, entonces se podria señalar día.

El Sr. Ochoa reclamó la proposicion hecha por el señor Moreno Guerra para que se provean las plazas vacantes en el Consejo de Estado, y se repongan los que no hayan sido admitidos constitucionalmente, ó no hayan merecido la confianza de la Nacion.

Se procedió á la discusion del reglamento de milicias nacionales, y se leyó el artículo 39 sobre la fórmula del juramento que presentaba de nuevo la comision, reducido á términos mas breves. «Acto continuo el comandante preguntará á sus subordinados: ¿jurais á Dios defender con las armas, que la patria ha puesto en vuestras manos, la Constitucion política de la Monarquía; obedecer sin excusa ni dilacion á vuestros gefes en cualquier acto del servicio nacional, y no abandonar jamas el puesto que se os confia?» El cura les dirá: «si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande;» y el comandante añadirá, «y sereis ademas responsables á las leyes.»

Los Sres. Palarea y Serrallach presentaron sus votos particulares, é igualmente el Sr. Romero Alpuente. Los dos primeros habian reformado el artículo en los puntos que les habia parecido que llamaban mas la atencion del Congreso, como el de defender la religion con las armas en la mano, y las palabras del párroco: *yo en virtud de mi ministerio pediré á Dios &c.*; dejando el resto como aprobado ya anteriormente por las Cortes. El Sr. Romero Alpuente solo suprimia esto último, fundando en la misma aprobacion, y en que este juramento es para toda clase de personas, tanto ilustradas como ignorantes; pero por fin se declaró suficientemente discutido, despues de haber hablado los señores Palarea, Florez Estrada y Sanchez Salvador, y se aprobó como lo proponia la mayoría de la comision.

No se admitió á discusion la adición del Sr. Cepero para que se añadieran á las palabras del comandante estas otras: *y la patria os bendecirá si cumplis vuestro juramento; si no, sereis responsables á las leyes.*

Se aprobaron los artículos 40 y 41. Por el primero se previene que cuando haya dos ó mas batallones presten el juramento, presididos el uno por el Gefe político ó alcalde primero constitucional, y el otro por el segundo alcalde ó por los regidores, del mismo modo que se prescribe para las elecciones parroquiales. En el segundo se manda que los individuos que entraren al servicio por haber cumplido la edad prevenida, presten el juramento el dia 1.º del año.

Del cap. VI, que trata de la subordinacion y penas correccionales, se aprobaron sin discusion los artículos desde el 42 hasta el 46 inclusive.

Al art. 47 queria el Sr. Zapata que para aclararle se añadiera cuál era la pena de desobediencia simple, la que era y debia entenderse puramente en los actos de servicio; pero habiendo dicho el Sr. Romero Alpuente, que se hallaba ya esta adverbencia en otra parte del mismo reglamento, retiró aquel su indicacion, y se aprobó el art. 47.

A pesar de la observacion del Sr. Martinez de la Rosa de que no hallaba proporcion entre la diferencia de delitos de los dos artículos 47 y 48 y la de las penas, puesto que de simple desobediencia á injuria habia una distancia enorme, y no de dos dias de arresto á tres; se aprobó tambien el artículo 48 despues que los Sres. Medrano y Romero Alpuente dijeron que por eso á los primeros no se les podria poner en prision, y á los segundos en arresto por un dia ó tres.

Quedaron aprobados sin discusion despues de su lectura los artículos 49 y 50; y tambien fue aprobado el 51 despues de haber hablado el Sr. Zapata, que creia poco castigo el de ocho dias de prision al que abandonase la centinela; á lo que contestaron los Sres. Quiroga y Florez Estrada.

Se aprobó tambien el 52, que trata del castigo del cen-

tinela que se hallase dormido. El Sr. Ramonet advirtió sin embargo que podrían ponerse dos centinelas en los casos intere-antes, puesto que era de tanta importancia la vigilancia de los centinelas, que la ordenanza impone al soldado pena de muerte. Asimismo que para evitar el que un padre de familias abandonase la suya por un día entero y todos sus negocios domésticos, convendría relevar las guardias de milicianos no cada 24, sino cada 12 horas.

Los artículos 53 y 54 fueron aprobados; no obstante que acerca de este último dijo el Sr. Martínez de la Rosa que notaba se daba muy poca importancia á los deberes y funciones de esta milicia, por lo que se citó y leyó el artículo 66.

No hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comisión el 55, que decía: «La pena del que turbase el servicio excitando á la insubordinación, será la de ocho días de prisión; y en la misma incurrirá el que hallándose de guardia, ó en presencia de tropa armada, pusiese mano á las armas para ofender á otro á quien no estuviese subordinado.» El Sr. Martínez de la Rosa hizo presente que no había delito mayor que el turbar el servicio, y tratar de excitar una sublevación. La comisión pedía que los Sres. diputados presentasen indicaciones por las que se pudiese aquella regir y conocer el espíritu del Congreso. En consecuencia de esto se mandó pasar á la comisión la indicación siguiente del señor Sánchez Salvador: «Que el *minimum* sea ocho días, y el *maximum* 16, según las circunstancias;» y esta otra adición del Sr. Villanueva: «Y además será responsable de las resultas que tuviere la insubordinación;» pero no se admitió á discusión esta indicación del Sr. Freire: «Pido que la comisión minore la pena que ha propuesto.»

Se fueron aprobando sin discusión todos los artículos restantes de este capítulo, y se pasó al VII, que trata del uniforme, del que también se aprobaron los artículos 68, 69 y 70, y se mandó volver á la comisión la tercera parte del 71, habiéndose aprobado las otras dos.

Luego se pasó al cap. X sobre los fondos de la milicia nacional y de su inversión, del que se fueron aprobando á continuación unos de otros desde el primero 73 hasta el 79, despues de cuya lectura el Sr. Canabal dijo, que no veía que se hiciese mérito de una indicación aprobada del Sr. Sacasa, relativa á que extendiéndose á Ultramar estas medidas, se fijara un término mas largo para aquellas provincias. El Sr. Zayas manifestó que se reservaba hablar de los inconvenientes que tiene el establecimiento de la milicia en la isla de Cuba. El Sr. Palarea expuso que la comisión había hecho su reglamento provisional, y que no podía ser de otro modo; y el Sr. Florez Estrada dijo también que lo mismo debía servir para la América que para España, en lo que no convino el Sr. Ezpeleta.

El Sr. Magariño probó la necesidad de establecer la milicia nacional en Ultramar; y el Sr. Freire dijo que ya estaba aprobada por el Congreso, y debía regir igualmente en América.

Aprobado el art. 79, y luego el 80, el Sr. Torero propuso á los Sres. de la comisión que para acabar de una vez trajesen al día siguiente los artículos que se la habían devuelto.

Se leyeron varias indicaciones. Una de los Sres. Fagoaga, Conato, Arispe, Cortazar y Michelena para „que en los países de Ultramar donde haya milicias nacionales, bajo cualquier nombre que sea, se establezca este reglamento, excepto en la isla de Cuba.” Otra del Sr. Magariño, pidiendo „que para evitar la discusión se nombre una comisión especial de naturales de Ultramar, que se una á la de milicia nacional, para aclarar ó reformar alguno de los artículos del reglamento que ha de regir interinamente en aquellas provincias.” Y otra del Sr. Martínez de la Rosa, „que se pida informe al Gobierno sobre el establecimiento de milicia nacional en las provincias de Ultramar, y reglamento que convenga en aquellos países, asistiendo el secretario de Ultramar el día que se discuta este punto.” Todas ellas se mandaron pasar á una comisión especial, para la que el señor presidente nombró á los Sres. Zayas, Magariño, Fagoaga, Michelena, Moya, Camas y Herrera, Ugarte (Don Agustín), Ramos Arispe y Freire.

A la comisión 1.<sup>a</sup> de Legislación se mandó pasar con urgencia un oficio del Sr. ministro de la Guerra, consultan-

do la duda sobre la remisión á tribunal competente del expediente, relativo á la formación de causa del marqués de Castelar; y se levantó la sesión.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:

„He venido en nombrar á D. Antonio Allue por mí pro-capellan y limosnero mayor y patriarca de las Indias, en atención á sus méritos y buenas prendas. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano. = Palacio 15 de Agosto de 1820. = A D. Manuel García Herreros.”

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ESTADO.—*Ciudad Real de Chiapa.*

Debiendo proveerse por S. M. la canongía lectoral nuevamente erigida en la catedral de Chiapa, con el cargo de leer la escritura, se convocan pretendientes que tengan precisamente la calidad de grado mayor en teología. Su renta es de 1917 pesos fuertes. Se admiten memoriales por término de 30 días.

En oficio de 27 de Mayo último, que se ha recibido con la correspondencia venida en el bergantín de guerra el *Marte*, procedente de Puerto Rico, de donde salió el 27 de Junio, participa el comandante de Marina en aquella isla al ministerio de este ramo, que el 15 del citado Mayo se juró allí la Constitución con el mayor júbilo y entusiasmo de todos sus habitantes.

#### ANUNCIOS.

Mercurio de España. Junio de 1820. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Está vacante la plaza de médico de la villa del Soto de Cameros, en la provincia de Soria: su dotación es de 600 ducados, con su anejo Treguajantes, pagados de los fondos públicos por tercios de año; siéndole permitido al profesor la asistencia á los pueblos que hasta aquí han estado agregados al partido, y cuyo salario convencional será en aumento de dicha dotación, que ascenderá á 90 rs. poco mas ó menos. Los memoriales se dirijan al ayuntamiento en todo el mes de Setiembre.

Está vacante la plaza de cirujano de la villa de Daganzo de arriba, á diez leguas de Madrid, y 2 de Alcalá de Henares: su dotación es de 140 fanegas de trigo, con la precisa condición de tener mancebo, y que el profesor no ha de ser soltero. Se dirijan los memoriales al alcalde constitucional, y se proveerá dicha plaza el 31 del corriente.

Los síndicos representantes de los acreedores de D. Ramon Antonio Sierra han acordado, con anuencia de este, convocar á dichos acreedores á una junta general extrajudicial para el día 3 del próximo mes de Setiembre en el aula de gramática del convento de la Trinidad calzada, y hora de las 9 de la mañana, á fin de instruirles de ciertas proposiciones que pueden ser ventajosas á sus intereses; darles una idea del estado y progresos de su comisión, y enterarlos de otros particulares, para que con el debido conocimiento deliberen lo que tengan por conveniente.

Los subscriptores á la colección de obras de Mistres Bennet, ó historia de la heredera del país de Gales y la Niña mendiga, acudirán á recoger el tomo 11 y pagar el importe del 12, ó los demás que gusten hasta el 14, á las librerías de Escamilla y de Anuposta, donde sigue abierta la suscripción hasta la entrega del tomo 13 á 10 rs. cada tomo en rústica en Madrid, y al de 11 rs. en las principales capitales del reino.

La amnistía por principios, ó las tres cuestiones del día, en que se trata del carácter de nuestra revolución, del moderantismo de los constitucionales perseguidos en 1814, y de los afrancesados y anti-constitucionales. Se hallará á 3 rs. en las librerías de Illescas y en la de Paz.

Apuntes geodético-políticos relativamente á la nueva división territorial de la Península. Se establecen en este opúsculo las verdaderas bases consiguientes á las exactas observaciones y sólidos principios que desenvuelve para verificar el art. 11 de la Constitución: por D. Miguel de Lustraria, diputado en Cortes. Se hallará á 2 rs. en la librería de Orea.